

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2122/27

En Valencia, siendo las 17:00 del día 06 de Abril de 2022, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 24)

- CBM ALGIRÃ³S - H. ONDA

Sancionar al Club CLUB AMICS HANDBOL ONDA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar las diez jugadoras de un equipo, presentando sólo 8 jugadoras a dicho partido.

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 21)

- CE VILLA BLANCA ALTEA SM - CLUB BALONMANO ALMORADI

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 5)

- CLUB HANDBOL OLIVA - LLORENS ELECFER BALONMANO BUÑ'OL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BUÑÓL, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no estar presente el DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

- H. ONDA - CLUB BALONMANO BURJASSOT

Sancionar al Club CLUB AMICS HANDBOL ONDA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro,



advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

- CAIXA RURAL NULES - CLUB BALONMANO LLÀ•RIA B

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS (154 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría SENIOR PRIMERA AUTONOMICA MASCULINA, entre CAIXA RURAL NULES y C.BM.LLIRIA B no se disputará debido a que el club LOCAL no acudió a jugar el mismo con jugadores suficientes; sin que hasta la fecha haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al C.BM.LLIRIA por el resultado de 0-10, deducir dos puntos de la clasificación general al C.H.SUECA B, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS (50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa ciento cuatro (104,00 €) resultado de multiplicar los 130 kilómetros de distancia -ida y vuelta- por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría SENIOR PRIMERA AUTONOMICA MASCULINA, entre CAIXA RURAL NULES y C.BM.LLIRIA B no se disputará debido a que el club LOCAL no acudió a jugar el mismo con jugadores suficientes; sin que hasta la fecha haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al C.BM.LLIRIA por el resultado de 0-10, deducir dos puntos de la clasificación general al C.H.SUECA B, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS (50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa ciento cuatro (104,00 €) resultado de multiplicar los 130 kilómetros de distancia -ida y vuelta- por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría SENIOR PRIMERA AUTONOMICA MASCULINA, entre CAIXA RURAL NULES y C.BM.LLIRIA B no se disputará debido a que el club LOCAL no acudió a jugar el mismo con jugadores suficientes; sin que hasta la fecha haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:



dar como vencedor del encuentro al C.BM.LLIRIA por el resultado de 0-10, deducir dos puntos de la clasificación general al C.H.SUECA B, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS (50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa ciento cuatro (104,00 €) resultado de multiplicar los 130 kilómetros de distancia -ida y vuelta- por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

- INSTA L'ART BENICARLÀ - CLUB HANDBOL SUECA SĂNIOR B

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria (consta inscrita la misma persona bajo el rol de entrenador y de delegado de campo)..

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 9)

- C.BM. PICANYA - CB TORRENT

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORRENT, con MULTA DE CINCUENTA Y OCHO EUROS (58 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría SENIOR PRIMERA AUTONÓMICA MASCULINA, entre C.BM.PICANYA Y C.BM.TORRENT no se disputará debido a que el club visitante no acudió a jugar el mismo; sin que hasta la fecha haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al C.BM.PICANYA por el resultado de 10-0, deducir dos puntos de la clasificación general al C.BM.TORRENT, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS (50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa OCHO EUROS (58,00 €) resultado de multiplicar los 10 kilómetros de distancia -IDA Y VUELTA- por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORRENT, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría SENIOR PRIMERA AUTONÓMICA MASCULINA, entre C.BM.PICANYA Y C.BM.TORRENT no se disputará debido a que el club visitante no acudió a jugar el mismo; sin que hasta la fecha haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al C.BM.PICANYA por el resultado de 10-0, deducir dos puntos de la clasificación



general al C.BM.TORRENT, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS (50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa OCHO EUROS (58,00 €) resultado de multiplicar los 10 kilómetros de distancia -IDA Y VUELTA- por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORRENT, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría SENIOR PRIMERA AUTONÓMICA MASCULINA, entre C.BM.PICAÑA Y C.BM.TORRENT no se disputará debido a que el club visitante no acudió a jugar el mismo; sin que hasta la fecha haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al C.BM.PICAÑA por el resultado de 10-0, deducir dos puntos de la clasificación general al C.BM.TORRENT, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS (50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa OCHO EUROS (58,00 €) resultado de multiplicar los 10 kilómetros de distancia -IDA Y VUELTA- por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

- CLUB HANDBOL RIOLA - SUECA RIBERA BAIXA - HANDBOL MURO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HANDBOL MURO D´ALCOI, con MULTA DE CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS (178 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría SENIOR TERRITORIAL PRIMERA AUTONÓMICA FEMENINDA, entre C.H.RIOLA-SUECA RIBERA BAIXA Y C.H.MURO no se disputará debido a que el club visitante no acudió a jugar el mismo; sin que hasta la fecha haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al C.H.RIOLA-SUECA RIBERA BAIXA por el resultado de 10-0, deducir dos puntos de la clasificación general al C.H.MURO, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS (50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa CIENTO VEINTIOCHO EUROS (128,00 €) resultado de multiplicar los 160 kilómetros de distancia -IDA Y VUELTA- por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HANDBOL MURO D´ALCOI, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría SENIOR TERRITORIAL PRIMERA AUTONÓMICA FEMENINDA, entre C.H.RIOLA-SUECA RIBERA BAIXA Y C.H.MURO no se disputará debido a que el club visitante no acudió a jugar el mismo; sin que hasta la fecha haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:



dar como vencedor del encuentro al C.H.RIOLA-SUECA RIBERA BAIXA por el resultado de 10-0, deducir dos puntos de la clasificación general al C.H.MURO, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS (50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa CIENTO VEINTIOCHO EUROS (128,00 €) resultado de multiplicar los 160 kilómetros de distancia -IDA Y VUELTA- por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HANDBOL MURO D´ALCOI, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría SENIOR TERRITORIAL PRIMERA AUTONÓMICA FEMENINDA, entre C.H.RIOLA-SUECA RIBERA BAIXA Y C.H.MURO no se disputará debido a que el club visitante no acudió a jugar el mismo; sin que hasta la fecha haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al C.H.RIOLA-SUECA RIBERA BAIXA por el resultado de 10-0, deducir dos puntos de la clasificación general al C.H.MURO, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS (50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa CIENTO VEINTIOCHO EUROS (128,00 €) resultado de multiplicar los 160 kilómetros de distancia -IDA Y VUELTA- por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

6. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 1)

- C.BM. MORVEDRE - CB. MARISTAS ALGEMESI - 1ª AUT. FEM.

Sancionar al ENTRENADOR PATRICIA ALONSO JIMENEZ del equipo C.BM. MORVEDRE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al 33.B del RRD, por sus protestas a los árbitros del encuentro..

- CLUB HANDBOL VILA-REAL - MESÀ "N MANOLO CLUB BALONMANO PUÑOL

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria (consta una misma persona para los roles de delegado de equipo y delegado de campo).

7. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 7)

- CLUB HANDBOL FAVARA - SUECA RIBERA BAIXA - CB TORRENT

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole



que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria (consta una misma persona bajo dos roles).

- L'ART DEL MOBLE BENICARLÀ - LLORENS ELECFER BALONMANO BUÑOL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BUÑOL, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

8. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 4)

- NATURE WORKS BM. L'ALFAS DEL PI - HANDBOL IBI

Sancionar al Club CLUB HANDBOL IBI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

9. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 5)

- BALONMANO CASTELLON - CLUB ALMASSORA BALONMANO

Sancionar al ENTRENADOR ARANCHA BANACLOCHE SOLAZ del equipo BALONMANO CASTELLON, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al 33.b (por sus protestas al árbitro) y al 33.c (actitud pasiva que impidió reanudar el encuentro tras el descanso en el momento que debió efectuarse) y 33D (insultar al árbitro)..

10. CADETE MASCULINO (JORNADA 7)

- EEM ALCÀESSER - EL PILAR ROJO

Sancionar al ENTRENADOR JOSE MATEU LOPEZ del equipo EEM ALCÀESSER, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al 33.B del RRD por sus protestas continuadas a la árbitro del encuentro y por no acceder inicialmente a abandonar el terreno de juego.

11. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)

- BALONMANO MARITIM - LLORENS ELECFER BALONMANO BUÑOL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BUÑOL, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

12. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 7)

- EEM ALCÀESSER - BALONMANO MARITIM



Sancionar al ENTRENADOR JOSE MATEU LOPEZ del equipo EEM ALCÀESSER, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al art.33.b. de. RRD por sus reiteradas protestas a la árbitro del encuentro implicando desconsideración leve..

13. OTRAS SANCIONES

- EQUIPO "HISPANITAS BM. PETRER" PERTENECIENTE AL CLUB "BALONMANO PETRER"

Sancionar al EQUIPO "HISPANITAS BM. PETRER" PERTENECIENTE AL CLUB "BALONMANO PETRER", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Visto el acta del encuentro 1NF entre GRUPO USA H.MISLATA UPV vs. HISPANITAS BM. PETRER, jornada 23, por el que se abrió expediente informativo y revisados los escritos presentados por todas las partes y visionado video del encuentro en la plataforma iSquad, este Comité acuerda: APERCIBIR AL CLUB HISPANITAS BM. PETRER por el comportamiento de parte de sus seguidores en base a los artículos 55A (incidente que provocó detención del encuentro pero no impidió su conclusión) y 55C (comportamiento violento, agresivo o insultante contra una participante) y por remisión del artículo 58, todos ellos del RRD; advirtiendo de que en caso de reincidencia se podrá clausurar su terreno de juego e imponer las sanciones económicas que reglamentariamente correspondan.

- EQUIPO "GRUPO USA H. MISLATA UPV" PERTENECIENTE AL CLUB "HANDBOL MISLATA S.C."

Sancionar al EQUIPO "GRUPO USA H. MISLATA UPV" PERTENECIENTE AL CLUB "HANDBOL MISLATA S.C.", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, Visto el acta del encuentro 1NF entre GRUPO USA H.MISLATA UPV vs. HISPANITAS BM. PETRER, jornada 23, por el que se abrió expediente informativo y revisados los escritos presentados por todas las partes y visionado video del encuentro en la plataforma iSquad, este Comité acuerda: APERCIBIR, conforme al artículo 51.H del RRD AL CLUB GRUPO USA H.MISLATA UPV por no adoptar las medidas de prevención necesarias para mantener la normalidad o impedir las alteraciones del orden del juego (una espectadora logró acceder a pi de pista y seguir posteriormente a una jugadora por el túnel de vestuarios).; advirtiendo de que en caso de reincidencia se podrá clausurar su terreno de juego e imponer las sanciones económicas que reglamentariamente correspondan.

14. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.



15. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

